

OFICIO ORD. N° 66

ANT.: Presentación del Sr. Rhaldo Pérez González, de fecha 26.11.2024.

MAT.: Documentación y compraventa de bienes usados.

Valdivia, 20.03.2025

DE: HUGO BRITO MELGAREJO
DIRECTOR REGIONAL XVII D.R. SII VALDIVIA
DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

A: SR. RHALDO PEREZ GONZALEZ

De acuerdo con su presentación, a propósito de un contribuyente que planea comprar y revender bienes muebles usados de todo tipo (neveras, sofás, mesas, etc.), para lo cual realiza un inicio de actividad para la compra y venta habitual de bienes muebles usados, consulta:

- 1) Cuál sería el documento que acredita el gasto por la compra de bienes muebles usados a personas naturales (no habituales en la venta de este tipo de bienes), ya que los mismos no emiten facturas, o si se debe realizar una factura de compra electrónica.
- 2) Si al momento de realizar la venta, considerando que no utiliza el IVA crédito fiscal por la compra, y que los bienes constituyen activo realizable, se debe emitir las boletas y facturas de venta afectas con el IVA.

Al respecto se informa que, conforme la Resolución Ex. N° 551 de 1975¹, las empresas obligadas a llevar contabilidad deberán emitir facturas de compras o boletas de servicios, según proceda, por las operaciones que efectúen con particulares. Esta última resolución es general, esto es, aplica en el caso de todas las operaciones que las empresas efectúen con particulares.

Finalmente, en la medida que el revendedor de bienes corporales muebles usados adquiere la calidad de "vendedor" –en los términos del N° 3°) del artículo 2° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (LIVS)– las ventas que realice se encuentran gravadas con IVA, independientemente de que exista o no crédito fiscal por las compras del período.

Saluda a usted,

HUGO BRITO
MELGAREJO

HUGO BRITO MELGAREJO
DIRECTOR REGIONAL

Firmado digitalmente por HUGO BRITO MELGAREJO
Nombre de acreditación: SII XVII D.R. VALDIVIA
REGIONAL VALDIVIA, en Servicio de Impuesto
Internos, s.r.l., en VALDIVIA REGIONAL
VALDIVIA, Chile. Correo electrónico: hbrm@regional.sii.cl
Fecha: 2025.03.20 13:27:42 -03'00'



SRG/CFS/CCP/ame
DISTRIBUCION:
- Sr. Rhaldo Pérez González; I
- Dirección Regional – Depto Jdco

Firmado digitalmente
por HANS SIDNEY
SCHUDECK PONCE
Fecha: 2025.03.20
13:27:42 -03'00'

¹ Instrucciones en Circular N° 81 de 1975. Se hace presente que, de acuerdo al nuevo artículo 88 bis del Código Tributario, los vendedores habituales de bienes muebles usados, y otros casos análogos que el Director determine mediante resolución, deberán emitir un documento tributario que identifique a su proveedor, los bienes adquiridos y su cantidad, eximiendo de esta obligación cuando el proveedor emita la respectiva factura que dé cuenta de la venta realizada. En cumplimiento de lo anterior, la Resolución Ex. N° 117 de 2024, determina a los vendedores habituales de bienes muebles usados que comercialicen los bienes que detalla la misma resolución, quienes deben emitir una factura de compra electrónica sin IVA, identificando específicamente a quien le provee los bienes muebles usados, detallando los tipos de bienes adquiridos y su cantidad. Los bienes muebles usados a los que se refiere la consulta no están comprendidos en la referida resolución.